

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER Y RECURSO DE APELACION

Luisa Racedo <luisaracedoabg@hotmail.com>

Jue 19/10/2023 4:40 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (507 KB)

sustitución poder 2022-320.pdf; recurso 2022-320.pdf;

Bogotá D.C.

Señores

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO POPULAR CONTRA
MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.**

RADICADO No. 110013103038-2022-00320-00

LUISA FERNANDA RACEDO HENRIQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.858.009 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No 380.809 del C.S.J., mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que se remite **SUSTITUCION DE PODER Y RECURSO DE APELACION**, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Bogotá D.C.

Señores

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO POPULAR
CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.
RADICADO No. 110013103038-2022-00320-00**

LUISA FERNANDA RACEDO HENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.858.009 de Bogotá, Abogada con T.P. No. 380.809 del C. S. de la J., mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION contra el auto fechado 12 de octubre de 2023 por medio del cual se aprueba la liquidación de costas en los términos allí indicados con el objeto de que sea reformado en el sentido de ajustar de disminuir el valor de las mismas y ajustarlo a la realidad procesal.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

1. La etapa procesal correspondiente a la condena en costas dentro del proceso tiene una regulación específica que se encuentra determinada por exigencias y factores que no pueden ser desconocidas ni pasadas por alto en aras de hacer efectivos los principios de equidad y proporcionalidad.
2. En el caso que nos ocupa, estos parámetros legales se han desconocido en la decisión recurrida al establecer el valor de las agencias en derecho en el exagerado monto allí plasmado y al asignarle las costas liquidadas a los sujetos procesales aquí intervinientes como demandados sin tener en cuenta para nada la actuación procesal desarrollada al interior de la Litis y, además de ello, sin tener en cuenta las actuaciones judiciales contenidas en el expediente mismo.
3. Así las cosas, el auto recurrido resulta infundado y desproporcionado a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

Luisa Fernanda Racedo
LUISA FERNANDA RACEDO HENRIQUEZ
C.C. 1.042.858.009 de Bogotá
T.P. No. 380.809 del C. S. de la J

Bogotá D.C.

Señores

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO POPULAR
CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.
RADICADO No. 110013103038-2022-00320-00**

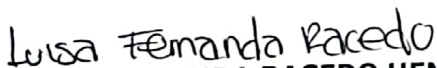
HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.776.768 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 282.217 del C.S. de la J., mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que sustituyó el poder a mi conferido y con base en el cual me fue reconocida personería para actuar dentro del proceso con las mismas facultades que me han sido otorgadas a favor de la doctora **LUISA FERNANDA RACEDO HENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.858.009 de Bogotá, Abogada con T.P. No. 380.809 del C. S. de la J.

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos solicitados a la abogada sustituta.

Atentamente,


HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO
C.C. No. 1.020.776.768 de Bogotá
T.P. No. 282.217 del C.S. de la J.

Acepto,


LUISA FERNANDA RACEDO HENRIQUEZ
C.C. 1.042.858.009 de Bogotá
T.P. No. 380.809 del C. S. de la J